

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 6155

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 18 y 19 de Junio.)

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación n.º 64

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 16 del actual.

Nombre del acreedor é importe del crédito

Grupo 1.º—Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

	Pesetas
Antonio Romero Medina.	142'60
José Peña Montero.	257'90
Anastasio Vázquez Fletes.	538'90
Agustín Vicente Alvarez.	254'20
Bautista Estellés Yeneguet.	1.230'00
Gabino Vizcaino Iglesias.	440'95
Luis Martínez Manso.	4'05
Julian Genedo Castro.	131'60
Marcelino Cañero García.	837'40
Ignacio Labat Telozu.	214'95
José Doticó N.	99'20
Miguel García Valls.	246'15
Angel Toca Lanza.	960'50
Miguel Pastor Pasera.	334'05
Mateo Prieto Real.	529'13
Juan Rodríguez Rueda.	405'95
Baltasar Villaplana Navarro.	383'80
Francisco Ibáñez Escobar.	982'05
Juan Puerto Bayo.	1.182'02
Pedro García Clemente.	979'65
Eduardo Antonio Sanz.	750'60
Félix Cuadrado Fernández.	165'90
Ramon Torres G. ffell.	176'90
Manuel Barrios Alvarez.	353'75
Benigno García Beltrán.	117'25
Antonio Cortes Grau.	39'05
Santos Rodríguez Rivera.	1.305'90
Miguel Fernández Ruiz.	1.596'70
Alfonso Aragón de la Serna.	86'45
Victoriano Rodríguez González.	198'30
Juan Compañy Ibáñez.	737'42
Antonio López Dominguez.	112'65
Celedonio Puente Martínez.	59'65
José Igea Jimenez.	91'92
Pedro López López.	390'40
Rufo Suances Martin.	170'15

	Pesetas
José Mora Casanova.	727'45
José Fernández Nieto.	177'20
Juan Heneros Castillo.	81'75
Francisco Amat Alvarez.	665'40
Melchor Sánchez Baeza.	133'95
Braulio Calleja Delgado.	179'30
Manuel Vázquez Gonzalez.	126'27
Justo Maside Valin.	110'10
Juan López Martin.	129'90
José Rodríguez Vázquez.	66'85
Melquiades Loreto Expósito.	386'90
Miguel Pachés Carpó.	173'32
Camilo Mendez González.	148'85
Bautista Camallonga Egui.	558'85
Agustín Aguilar Bonaz.	158'50
Pedro Pérez López.	100'15
Vicente Centelles Ripollés.	42'28
José Pardo Boado.	82'85
José Pla Prades.	507'90
José Mateos García.	225'70
Justo Bonallo Gonzalez.	63'35
Ramón Gracia Torres.	242'40
Pascual Morell Lloréns.	12'45
Faustino Henezuelo Marcos.	82'55
Justo García Vada.	76'75
Braulio Pérez Durán.	966'20
Bernardo Venega López.	148'77
Ramón Trullás Soler.	916'55
José González Mouselles.	9'70
José Ortiz Aguilar.	180'00
Francisco Paris Peña.	216'15
José Pago López.	84'75
Dionisio Suárez Junquera.	33'00
Evaristo Lastra Balsa.	126'45
Ramón Rodríguez Castro.	204'60
Jesús Diaz Lara.	112'20
Alejo Pérez Pérez.	141'50
Gaspar López Trillo.	188'85
Carlos Zapater Romero.	40'25
Juan Lloria Rander.	32'00
Luis Paredes Payá.	187'70
Telesforo Paqueño Sayago.	90'15
Diego Sánchez Zarco.	91'65
Juan Ribas Ribas.	122'30
Alejandro Peñalva Rodríguez.	32'02
Angel Castro Garcia.	702'65
Antonio Vázquez Campos.	108'45
Rafael González Blanco.	89'70
José García Sánchez.	50'75
José Zamorano Gómez.	18'25
José García Lósa	52'65
Basilio González Rodriguez.	113'65
Manuel Navajas Ruiz.	49'30
Juan Santos Morales.	93'82
Zacarias Vidal Juan.	506'80
Pablo Pizarro Milasa.	90'80
José Parcerisa Call.	1.097'25
Manuel Guerrero Antúñez.	221'05
Emilio Losada Murciano.	215'65
Juan de Mata S. Sebastian.	856'40
Manuel Rovira Guñé.	96'65
Isidro Bragado Gallardo.	131'70
Jesús Simon Sanchez.	437'65
José Ginés Vallés.	51'15
Ramon Orta Carrasco.	137'15
Higio Letrado Céspedes.	63'30
José Dominguez Cruz.	69'00
Julio Fernández Muñoz.	83'45
Manuel Gómez Martin.	84'85
Camilo Arés de Parga.	167'60

	Pesetas
Esteban Ruiz de Zárate.	84'05
José Neira Otero.	149'45
Patrocinio Redondo Garcia.	263'80
Eleuterio Pérez Garcia.	109'15
Manuel Varela Fernández	416'50
D. Fernando Ruiz Pérez.	445'00
Julián Cortés Gómez.	493'15
D. Miguel Orozco Albert.	3.450'00
Félix Lavoreria Navarro.	10'80
José Cuesta Rico.	155'15
Luis González Mengual.	18'00
D. Dámaso Alonso Jorge.	3.941'71
Jenaro Hevia González.	826'80
Jaime Vergas Margenat.	574'20
Francisco Miranda Hernández.	508'95
Esteban Serrano Mingo.	565'75
Manuel Martínez Garcia.	232'90
José Suesa Ruiz.	320'95
Victoriano Villalobos Garzón.	545'50
Enrique Muñoz de la Rosa.	411'45
Gerardo Ruiz Torres.	512'70
Leandro Fernández Rodríguez.	338'25
Alonso Pérez López.	300'60
D. Agustín Muniozuren Casanova.	1.275'55
D. José Jiménez Rodriguez.	627'90
D. Julián Soto Fernández.	1.638'30
D. José Tato Meijón.	234'40
Julián Canselo Galván.	478'05
José Sanz Martín	478'05
Manuel Casamitjana Carrera.	478'05
Arturo Mateo Colomer.	247'88
Diego Carmona Ceballos.	619'69
Joaquín Gutiérrez Prieto.	478'05
Francisco Moreno Ruiz.	478'05
Luis Miguel Ortiz.	478'05
Narciso Pellicer Carbonell.	478'05
Alfredo Arroyo Expósito.	442'70
Evaristo Hernández Costa.	39'90
Francisco Rosales Castellano	41'44
Isidro Carrera Rioja.	135'00
Clemente Rodríguez Flamarique	35'50
Juan Corraliza Fernández.	36'55
Manuel Vallverde Garcia.	7'65
Pedro Fernández Velades.	74'95
Doroteo Millá Millá.	47'30
Jose Subirós Pujol.	53'60
Bonifacio Nevado Calvo.	34'95
Ezequiel Jiménez Ramirez.	11'95
Alberto Vicente Lara.	17'18
Juan Martin Martin.	592'80
Félix Prio Gandencio.	1.373'83
D. José Guerrero Alarcon.	248'20
Matias Monesma Sanz.	92'40
Pio Martin Martin.	4'30
Gabriel Montero Ortega.	24'30
Agustín Moya Diaz.	81'55
Nemesio Prieto Bermejo.	74'55
José López Sánchez.	13'05
Julian Malo Alastuey.	60'25
Meliano Martínez Rodriguez	51'00
Manuel Bardagui Alconcher.	530'35
Juan Fraile Jiménez.	117'30
Victor H-nasti Marin.	452'10
Máximo Arcas Jiménez.	20'00
Pedro Tio Serra.	67'35
Donato Villarubia Garcia.	67'30

	Pesetas
Florentino Tejero Coello.	66'00
Francisco Matos Pardos.	364'20
Francisco Parera Torrens.	336'40
D. Juan Garcia Casanova.	232'50
Diego Fernandez Ruiz.	157'14
Juan Conesa Ferrandiz.	1.471'20
D. Manuel Martínez Besti.	1.078'78
D. José Moreu Aguilar.	1.121'17
D. Cecilio López Torres.	2'50
D. Mariano Diaz Martinez.	1.013'12
Elena de Serrano Ortega.	592'60
Antonio Cabanillas Pérez.	271'85
José Fernandez Córdoba.	86'70
Juan Gallardo Rivero	215'05
José Navarro Franco.	592'55
Inocencio González Sánchez.	901'85
Segundo Ruesgas Gómez.	310'55
José Aguilar Fernández.	300'90
Francisco Carreras Valle.	359'40
Eduardo Murillo Custodio.	397'00
Ramón Petit Petit.	5'10
Hermenegildo Díez Aguado.	15'85
Francisco Domingo Fernández.	309'40
José Millet Morzal	2'35
Ramón Rodríguez Rodriguez	70'70
Anastasio Martínez Blas.	82'25
José Gallego Palmero.	104'40
Salvador Vila Cubillas.	207'05
Desiderio Correa Iziz.	436'15
Alejandro Sánchez Abril.	132'30
Ramon Sánchez Boello.	116'30
Francisco Martínez Mogia.	354'00
Norberto Resina Moya.	140'60
José Carbonell Sobrafetu.	655'30
Eugenio Iglesias Nuño.	349'70
Manuel Rosado Reyes.	442'50
Fernán Lozano Salas.	687'10
Juan Beaumont Martínez.	757'95
Tomás Ródenas Expósito.	35'85
Lucio Latorre Velázquez.	338'60
José Fernández Díaz	577'05
Balbino Monroy Céspedes.	359'40
Rafael Bernabé Gordón.	339'90
Gregorio García González.	10'00
Domingo Presa Calvo.	17'55
Santiago Pérez Montalbán.	403'75
Isidoro Hernández Montero.	344'80
Domingo Iglesias Expósito.	76'20
Mariano Iglesias Herra.	409'65
José Peinado Nieto.	614'90
Manuel Cerato Rodríguez.	245'10
Mariano de la Fuente Alvarez	30'00
Antonio Cortes Cortes.	301'50
Manuel Alastay Sus.	479'80
José Mascaraque Sánchez.	385'70
Gabriel Risueño Gómez.	207'25
Ramón Inglés Domenech.	43'90
Ramón García López.	188'25
Francisco Gómez Sánchez.	448'40
Ramón Santafé Aparicio.	8'50
Ramón Torrija Rubio.	331'30
Juan Pérez Inojosa.	217'40
Mariano Lambea Maestro.	104'25
Guillermo Pacheco Garcia.	15'55
Antonio Casales Bequeria.	206'00
Vicente Bermejo Alcúzar.	281'95
José Alavedra Rivera.	428'35
Angel Martín Serrano.	169'90
Bernardo Gorda Cuadrado.	479'00
Francisco Reina Troyano.	237'00

	Pesetas
Francisco López Delgado.	180'30
Francisco Orellana Doblas.	476'15
Benigno Jimeno Alona.	172'00
D. Eduardo Suárez Souza.	933'75
D. Prudencia Fernández López.	1.100'00
D. Vicente Salvatierra Gración.	2.492'60
D. Mariano Mediano Vila.	2.431'05
D. Gregorio Arralza Picado.	6.326'90
D. Juan Vert Sastre.	843'75
D. Daniel López Otaduy.	731'25
D. Cipriano Lazcano Gutiérrez.	731'25
D. Miguel Rivas Macías.	731'25
D. Antonio del Río Calderón.	2.675'25
D. Diego Pagés Selgas.	1.293'75
D. José Farné Sesé.	28'10
Federico Morela Hernández.	120'60
Gregorio Izquierdo Fernández.	127'27
Francisco Navarro Alvarez.	152'35
Javier Oliván Aparicio.	349'20
Francisco Vicente Mayoral.	149'95
Miguel Muñoz Caballero.	222'00
Modesto Lázaro Arroyo.	79'75
Miguel Hernández Rivas.	66'40
Antonio Correa Rodríguez.	58'35
Hilario Pérez de Haro.	175'60
José Castellanos Leo.	203'47
Generoso González del Brío.	91'30
Benito Márquez Castaño.	136'40
Salvador Llinás Heras.	104'80
Leonor Miguel García.	215'85
Juan Márquez Valero.	78'10
Agustín Gómez Mora.	104'35
Gabriel Carrera Ballesteros.	79'60
Alejandro Aparicio Sotoca.	83'80
Eusebio Bermejo Bermejo.	279'15
Isidro Costelero Herrero.	79'20
Alfonso Carrasco García.	279'85
Marcelo Medina Sanchez.	78'05
Zacarias Espinosa Sánchez.	45'70
Santiago Padrón Martín.	54'51
Segundo Moreno Moya.	42'70
Rafael Garrido Benitez.	282'83
Honorato Romeu Alcaine.	110'70
Juan Martín Aldabero.	31'48
Ildefonso Gragera Ramos.	222'40
D. Zacarias González Chamber.	470'15
D. Zacarias González Chamber.	431'70
Emilio Salvany Monserrat.	654'15
Gregorio Barrios Ventura.	724'90
Francisco García Castro.	505'15
Cristóbal Jiménez Polo.	654'15
Fernando Casa Martín.	707'20
Gabriel Fernández García.	707'20
José Cortés Gómar.	530'40
Juan Montero Espinosa.	495'05
José Mergal Villamuriel.	546'40
José Rubio Ramírez.	610'45
Miguel López Pérez.	654'15
José Rodríguez Avero.	121'00
Luis Andrés Hortas.	601'10
Luis Rojas Rella.	282'70
Pedro López Abad.	459'70
José Martínez Martínez.	724'90
Antonio Martín Toledano.	654'15
Antonio Varó Luque.	618'80
Antonio Vázquez Gil.	707'20
Agustín Joaquín Montaña.	193'80
Antonio Muñoz Soria.	724'90
Ambrosio Díaz Ciudad.	565'75
Benito Fernández Camacho.	636'50
Cristóbal Vázquez Ortega.	443'70
Diego Olmos Gallardo.	654'15
Enrique Delgado Sánchez.	601'10
Eulogio Paredes Fernández.	724'90
Francisco Reina Alveatuz.	595'35
Joaquín Suárez Fernández.	636'50
Joaquín Oballe Abad.	739'15
Joaquín Cueto Vicens.	707'20
Joaquín Soriano Ballester.	690'20
José Jiménez González.	616'50
José Gallardo López.	671'85
José Cárdenas Moquer.	601'10
José Rodríguez Gen.	548'10
Manuel Rodríguez Sampedro.	707'20
Miguel Gaspar Herrero.	724'90
Manuel Fernández García.	371'30
Pedro Román Prieto.	265'20
Rafael Ruz Real.	724'90
Vicente Fernández Fernández.	724'90
Mariano Clemente Ligué.	225'90
Miguel Martínez Montero.	377'25

	Pesetas
Antonio Alarcón Montes.	530'81
Manuel Valverde Giráldez.	618'80
Francisco Romero Perera.	672'50
Juan Romero Valverde.	40'38
Pedro Díaz Montes.	117'03
Juan Rivas Fuentes.	95'06
José Prados Aguilar.	294'47
Victoriano Campillo Santos.	226'54
Jesús María de la Iglesia.	324'35
Felipe Santarén López.	20'82
Esteban Fornell Macía.	453'59
Felipe Paredes López.	237'67
Juan Suárez Arango.	215'86
Pedro Estévez Soria.	207'25
Miguel Serrano Plons.	55'37
José Lamas Conselo.	284'10
Martín Carlavilla Elvira.	444'23
José Sánchez Camacho.	543'39
Vicente Cortés Ferrer.	201'60
Gaspar Martínez Merino.	277'04
Elías Alfonso Mundica.	260'45
Juan Masó Liagostera.	581'79
José Manuel Pérez García.	145'62
Juan Ribot Bernadas.	331'92
Ramón Saucedo Llano.	232'41
José Teijeiro Varela.	457'60
Daniel Calvo Robledo.	150'12
Odilo Seoane Rodríguez.	541'25
Benito Bilela Castelo.	466'27
Jacinto Fernández Merino.	566'58
José Díaz López.	278'00
Joaquín Sece Gurri.	269'32
José Arias Martínez.	477'35
Teodoro de la Cal Torres.	371'50
Francisco Castro Fernández.	153'00
Mariano Tabueña Campo.	634'25
José Fabia Terencia.	493'20
Florentino García Rodríguez.	133'25
Juan Antonio López Fresco.	209'70
Ángel Pallarés Blanca.	268'60
Domingo Domínguez Aldrey.	84'50
Eulogio Muñoz Romero.	10'35
Severiano Río Fernández.	211'90
Gumersindo Rivera Vergara.	224'70
Santos García Mateos.	293'45
Ricardo Fernández Martínez.	313'45
Juan Serra San José.	282'80
Camilo Santelo López.	16'40
Cesáreo Araujo Lorenzo.	128'70
Felipe Luna González.	300'55
Manuel Cullera Valle.	103'60
Aurelio Carreras Balmón.	96'75
Manuel Ocampo Carreira.	191'55
D. Eusebio Díaz Torres.	1.647'95
Diego González Lázaro.	65'35
José Díaz Torres.	34'00
Isidro Crespo Incógnito.	231'60
Fernando Álvarez López.	7'80
Eduardo Quevedo Cano.	17'00
D. Francisco María Rumayor Cubas.	7.734'35
Jacobo Macías Vidal.	23'35
Juan Taboada Díaz.	160'20
D. Francisco Cayuela Navarro.	2.719'85
Bernardo Barra Villares.	155'90
Juan Martínez González.	952'70
D. Juan Robles Bergaja.	7.024'95
Vicente Vilaríño Castro.	764'35
Gonzalo Collado Fernández.	303'60
Leoncio Dorta Fernández.	129'30
Marcos Dorta Fernández.	593'20
Leandro Casaret Liguera.	68'20
Francisco Caro López.	233'05
Marcelino Flores Mayor.	237'10
Antonio Gómez Alcón.	207'65
Francisco Jordán Bergua.	2.516'40
Eduardo Rodríguez Labrada.	345'70
D. Román Veliña Valle.	118'54
Juan Caparal Cabanecen.	232'50
D. Emilio Guarido Castelló.	1.020'00
D. Ramón Juves Elola.	137'18
D. Julián Serrano Orive.	231'30
Adolfo García Manzano.	28'25
Florencio Sáinz Sáinz.	52'30
Galo Borrón Rodríguez.	2.428'00
D. Aciscio Máximo Esperanza.	731'25
D. Juan Valdearenas Ortega.	1.061'70
D. Ignacio Mateo Gólmayo.	3.184'05
D. José Gómez Morato.	112'50
D. Felipe Garde Gardiaga.	1.062'50
D. Emilio Hernández Aracil.	665'85
Enrique Martín de la Puente.	935'30
Demetrio Mañago Luanco.	132'50
Pedro Magpayo Maglitéc.	172'05
Domingo López Guerra.	133'60
Nicolás García García.	48'99

	Pesetas
Juan Mayoral Santos.	158'47
Bartolomé Real Bestard.	493'75
D. Antonio Barcia Olmedo.	552'05
D. Enrique Pascual Castañón.	1.992'45
D. Francisco Díaz Macías.	307'85
D. Félix Ochoa Peruba.	457'50
D. Antonio Padilla Peña.	620'00
D. Alejandro Mucientes Castro.	1.076'15
D. Manuel Vázquez Harduy.	686'45
D. Vicente Primo Feijóo.	199'05
D. Manuel García Paadín.	781'05
D. Francisco de la Granja Bermejo.	2.173'15
D. Ignacio Naguera Polo.	180'40
Excmo. Sr. D. Adolfo Jiménez Castellanos.	246'25
D. Pío Belogut Alvarez.	158'70
D. Federico Palomares Guirao.	3.000'00
D. Antonio Herrera del Alamo.	549'75
D. Justiniano García Delgado.	903'25
D. Juan Pagador Laina.	143'00
D. Alejo Gutiérrez García.	432'50
D. Delfino Verdun Baly.	219'00
D. Martín de Martín Maeso.	140'55
D. José Herrero de Ridder.	1.125'00
D. Jerónimo Barrios Sierra.	511'90
D. Luis Castroverde Llodrá.	311'35
D. José de Erenas y Riera.	663'40
D. Santiago García Delgado.	539'50
D. Fernando Sárraga Rengel.	1.666'60
Manuel Medina Garrido.	65'50
Jerónimo Rojas Garrido.	318'54
D. Eusebio Hernández Berdoy.	228'08
Total.	208.557'87
Clase 1.ª—Grupo segundo	
Jacinto Eladio Bretones.	402'95
Clase 2.ª—Grupo segundo	
Carlos Martínez Calonge.	614'40
Manuel Uralde Retana.	330'95
Total.	1.398'30
DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA	
Grupo 1.ª—Imposiciones de las Cajas de Manila	
D. Pedro Rodríguez Illanes.	25.651'59
D. Juan Soto Varela.	3.749'20
D. Miguel Echevarría Celaya.	6.055'20
D. Blas Gratal y Diarte.	2.886'66
D. Robustino Vázquez Vizoso.	5.297'92
Doña Trinidad Varela Miciano, Doña Concepción Varela Maciano, D.ª Concepción Nohr Varela y Doña Enriqueta Ortiz Muñoz.	356.112'76
D. José Arroyo Benito.	4.668'28
D. Benito Mera Puras.	3.614'82
D. Luis López Llinás.	1.426'71
D. Tomás Teijeiro Bravo.	18.041'63
D. Jorge Sánchez Loarte.	4.562'41
D. Gaspar Bermúdez de Castro.	3.436'50
Doña Asunción y D. Domingo Jubindo y Calvo y Doña Juana Valdes Mallo.	12.502'14
D. Evaristo Puigdollers Figueroa.	23.580'32
Doña Julia Gimeno Valero.	30.389'08
D. Jerónimo Peralta Jiménez.	1.804'17
D. Leopoldo Errea Morales.	24.857'21
D. Toribio Rodríguez Corredera.	4.299'04
D. José Cortijo Mendinueta.	15.249'20
D. Emilio Ruiz Saldaña.	10.309'66
Doña Rosa del Castillo Muñoz.	192.609'58
D. José Calderón Bañuelos.	1.839'81
D. José Piqué Castelló.	14.303'41
D. Francisco Aguilar Ganar.	7.145'88
D. Carlos Maroto Sánchez.	15.572'86
D. Daniel Constumero Herradon.	8.155'91
D. Victoriano Marcos Pascal.	10.624'49
D. Manuel Neira Rey.	4.243'78

	Pesetas
D. Francisco Callejón Salinas.	8.922'73
D. Ramón Jiménez Lonas.	35.796'86
D. Paulino Simón Pérez.	696'58
D. Juan M Poicart.	19.507'70
D. Emilio Eizmendi.	4.191'81
Doña Gertrudis Lazaga.	8.664'33
D. Miguel Arizcum.	33.786'55
Doña Segunda Alvarez Lavada y D. Laureano de las Doblas Torrecilla.	18.533'17
D. Pedro Rojas Arribas.	1.718'25
Doña Carmea Perelló Marasi.	2.815'36
D. Faustino Herrero Regidor.	11.839'85
D. José Borrás Aguilué.	1.949'66
Pedro P. Roxas Castro.	6.641'72
D. Antonio Domínguez Alfonso.	30.767'13
D. José Penabella Reyes.	11.283'48
Doña María Mascarós Durán.	17.150'76
Doña Lutgarda Palacios Sontin.	3.796'28
D. Rafael García Casero y D.ª Concepción Ramírez.	6.626'77
D. Antonio Espinosa Campillo.	7.860'23
Doña Juana Erive Martínez y D. Trifón, D. José, Don Lorenzo, D. Fabriciano, Doña Eusebia López y Garrido y Doña Dionisia Sáenz.	15.794'45
D. Francisco García Romero.	17.722'57
Total.	1.079.156'66

RESUMEN

Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.	208.557'87
Idem id. id. id., grupo segundo.	1.398'30
Idem id. id. id., de la Dirección general de la Deuda, grupo primero.	1.079.156'66
Total general.	1.289.112'83

Madrid 22 de Mayo de 1906.—El Secretario, P. S., Manuel Reig.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.

(Gaceta 31 de Mayo.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1537

D. Fernando del Río, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por el Arrendatario de la recaudación de Contribuciones e impuestos de esta provincia me han sido presentadas relaciones de contribuyentes que no han hecho efectivas sus cuotas dentro el plazo reglamentario correspondientes al 2.º trimestre del año actual por Rústicas, Urbana, Industrial y demás impuestos pertenecientes a las Zonas de Inca, Manacor, Menorca e Ibiza y en su consecuencia he dictado la siguiente

Providencia: Los individuos comprendidos en estas relaciones, quedan incursos en el apremio de primer grado, según dispone el art. 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer las cuotas y recargos durante los tres días primeros a la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL como preceptúa el art. 52 de dicha Instrucción.

Palma 18 Junio de 1906.—Fernando del Río.

Núm. 1538

D. Juan Romero y Colau, Administrador de la Aduana de Alcudia.

Hago saber: Que el día 28 del actual a las 10 se procederá en esta Administración a la venta en pública subasta de una chalana de proa recta y popa cuadrada, que mide 3'75 metros de eslora y 94 centímetros de manga la cual se halla valorada en diez pesetas y depositada en la ayuda de marina de esta localidad. Lo que se hace público para copo...

amiento de las personas á quienes pueda convenir y en cumplimiento al art. 423 de las Ordenanzas de Aduanas.

Alcudia 16 Junio de 1906.—Juan Romero.

Núm. 1539

ALCALDIA DE PALMA

Fomento. — Habiendo acudido á esta Alcaldia D Bartolomé Frontera de esta vecindad, pidiendo permiso para instalar un motor de gas de fuerza de 2 de caballo en una finca de su propiedad sita en las calles de la Fábrica, Pou y Caro del Arrabal de Sta. Catalina con destino á la elevación de agua de un pozo que existe en la misma, y en cumplimiento de lo que previenen las Ordenanzas municipales, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á efectos de reclamación.

Palma 18 Junio de 1906.—El Alcalde, Bernardo Calvet.

Núm. 1540

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo respectivas al año 1905 permaneciendo expuestas al público en la Casa Consistorial por término de quince días á contar desde la inserción del presente en BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Lorenzo 18 Junio de 1906.—El Alcalde, Antonio Riera.

Núm. 1541

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el primer trimestre del corriente año 1906.

Sesión inaugural del día 1.º de Enero.—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento. Se acordó señalar los sábados de cada semana á las diez y nueve para celebrar las sesiones.

Sesión extraordinaria del mismo día.—Se formó la lista de electores para compromisarios de Senadores.

Sesión ordinaria del día 6.—Se aprobó el acta de la anterior ratificando la extraordinaria celebrada el día primero del actual. Se procedió la distribución de fondos por capítulos por satisfacer las obligaciones del presente mes. Se fijó en ocho el número de comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación y se procedió á la elección de los Concejales que han de componerlas.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó exponer al público por quince días, á efectos de reclamación, la rectificación del padron general de los habitantes de este término municipal. Se acordó contestar á las hojas procedentes de la Comisión Extraparlamentaria para el estudio de la transformación del impuesto de consumos, haciendo constar en la última casilla, haber sido imposible á este Municipio encontrar tributo local de fácil cobro para sustituirlo.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el cuarto trimestre del año 1905 y se acordó su remisión al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia. Se acordó declarar definitivas las listas de Compromisarios para Senadores y que se remitan al Excelentísimo Señor Gobernador copias para su inserción en el «Boletín Oficial». Presentadas á la deliberación y resolución del Ayuntamiento las cuentas municipales relativas al presupuesto de 1905 censuradas por el Sr. Regidor sindico, se acordó que pasen á informe de la Comisión de Hacienda.

Sesión extraordinaria del día 22.—Se acordó aprobar las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1905 y que pasen á la Junta municipal á los efectos de

ley, exponiéndose antes al público por quince días en la Secretaria acompañados de los documentos justificativos.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta de la anterior ratificando la extraordinaria celebrada el día veinte y dos del actual Para proceder á la formación y organización de la Junta Municipal que se ha de constituir para el corriente ejercicio, se acordó dividir este término municipal en cuatro secciones en la forma prevenida en el párrafo tercero del art 66 de la ley municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 3 de Febrero.—Se aprobó el acta de la anterior. Se procedió á la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del presente mes. Se acordó utilizar del monte comunal llamado «La Bassa» durante el año forestal de 1906 á 1907 el aprovechamiento de cuatrocientos pinos, doscientas encinas y cuatrocientas cargas leñas menudas y que los ingresos líquidos que se obtengan, tengan ingreso en arcas municipales. Se acordó el cumplimiento de una circular del Sr. Gobernador por la que recuerda por última vez la obligación que tienen los Alcaldes, Secretarios y Depositarios de remitir los Balances y cuentas trimestrales dentro de los días del periodo que comprendan y también que dentro los diez días primeros de cada mes remitan copia de la distribución de fondos que viene obligado á acordar el Ayuntamiento en la primera sesión que haya celebrado. Se acordó abrir una información testifical en este pueblo como circunvecino de la ciudad de Sóller para aducir las pruebas complementarias que sean asequibles y pertinentes al objeto de aportarlas al recurso pendiente sobre celebración de mercado los domingos en dicha ciudad. Acordóse publicar por medio de pregones en los sitios acostumbrados de este pueblo que queda prohibido en absoluto en esta provincia el ejercicio de la caza desde el día quince del actual en que comienza la veda de la misma hasta el treinta y uno de Agosto en que termina.

Sesión del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó declarar partidas fallidas las cédulas personales correspondientes á los años 1902 y 1904 en cantidad de cincuenta y seis pesetas diez céntimos y catorce pesetas ochenta y cinco céntimos respectivamente y que se entregue original el expediente al encargo de la recaudación ejecutiva para que lo remita á la Tesorería de Hacienda para su aprobación si la mereciere. Se acordó el cumplimiento de una circular del Excelentísimo Señor Gobernador por la que recuerda la formación de la cuenta general de los fondos que han administrados los Ayuntamientos durante el ejercicio anterior de 1905. Se acordó aprobar la rectificación del padron y listas en extracto de los habitantes de este término municipal formado en el mes de Diciembre último.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el pago de las cajas del Tesoro de la parte de los cupos del impuesto de consumos correspondientes al primer trimestre del actual año.

Sesión extraordinaria del día 18.—Se procedió al sorteo de los vocales asociados entre las secciones que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta Municipal durante el corriente año, en la forma que dispone el art. 68 de la ley municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior ratificando la extraordinaria celebrada el día diez y ocho del actual. Se acordó aprobar los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo y cuarto trimestre del año 1904 y que se remitan inmediatamente al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Sesión ordinaria del día 3 de Marzo.—Se aprobó el acta de anterior. Se procedió á la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Sesión extraordinaria del día 4.—Se procedió al acta de la nueva clasificación y declaración de soldados á que están su-

jetos los mozos de revisión de los reemplazos de 1903, 1904 y 1905.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior ratificando la extraordinaria del día 4 del actual. Acordóse quedar enterado de una Real orden en la que se significa la conveniencia de que se emplee el mayor rigor cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre caza en el actual periodo de veda.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior. Dióse cuenta de una circular de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia dictando instrucciones para el acto de la revisión de excepciones ante la misma concedidas á los mozos de los reemplazos de 1903, 1904 y 1905 Enterada la Corporación de dicha circular, acordó nombrar al Secretario don Guillermo Mayol comisionado de este Ayuntamiento para la presentación de los mozos que tengan que comparecer y los documentos necesarios al efecto, abonándoles la cantidad que por tal concepto se halla consignada en el presupuesto vigente; y que haciendo uso del derecho que le concede el art. 94 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1906, no crea de utilidad que el Síndico haya de acompañar á los mozos para representar á esta Corporación en el acto de la clasificación ante dicha Comisión Mixta.

Sesión del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior. Acordóse quedar enterado de una circular de la Inspección provincial de Sanidad que se refiere á la bochornos epidemia variolosa que todavia padecemos á despecho de los esfuerzos más ó menos estériles que se han hecho para combatirla.

Sesión del día 31.—Se aprobó el acta de la anterior. Acordóse quedar enterado de una circular del Excmo. Sr. Gobernador, por la que recuerda á los Alcaldes que deben remitir trimestralmente el estado de las multas impuestas por infracción de la ley del descanso dominical.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 12 de Febrero.—Se acordó nombrar en comision á D. Bernardo Alberti Arbona y D. Gabriel Vicens Busquets para examinar las cuentas de este Municipio correspondiente al ejercicio del presupuesto de mil novecientos cinco.

Sesión del día 15.—Aprobados definitivamente las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio del presupuesto de mil novecientos cinco, se acordó fuesen entregadas al Sr. Alcalde para que se sirva elevarlas á la aprobación definitiva del Sr. Gobernador de la provincia.

Sesión del día 25.—Tomaron posesion los Sres. Vocales asociados entre las secciones que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal del corriente año, del cargo con que habian sido honoradas.

El precedente extracto fué aprobado en sesión del día de hoy.

Fornalutx 7 de Abril de 1906.—El Secretario, Guillermo Mayol.—V.º B.º.—El Alcalde Gabriel Ballester.

Núm. 1542

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero de 1906.

Sesión ordinaria del día 5.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó desestimar una solicitud presentada por D. Juan Arguimbau.

Se enteró de la circular n.º 6.093 referente á la liquidación de Cuentas y Presupuestos de 1905.

Se acordó proceder en la sesión ordinaria próxima á la elección de vocales asociados entre las respectivas secciones.

Se dió cuenta del estado del recurso impuesto por este Ayuntamiento con motivo de los reparos ofrecidos por el Sr. Administrador de Hacienda en la aprobación del pliego de condiciones del arriendo de consumos.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior

Se acordó contribuir con cincuenta pese-

tas en la Tombola que debe celebrar el Ayuntamiento de Mahón para alivio de los pobres de los Establecimientos municipales de Beneficencia de dicha Ciudad.

Se procedió al sorteo de Vocales asociados.

Se pasó á la Comisión de Hacienda la distribución de fondos del presente mes.

Se acordó acudir nuevamente á la Diputación Provincial para que reponga en esta Ciudad la Inclusa que desde tiempo inmemorial existia.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda la conveniencia de recomponer el empedrado de la calle del Horno.

Se acordó notificar á los propietarios que tienen las aceras sin adoquinar ó enladrillar procedan á hacerlo, que de lo contrario el Ayuntamiento lo efectuará por su cuenta.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta de los «Boletines Oficiales» de la Provincia.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda varias instancias de vecinos pidiendo licencia para verificar obras en las fachadas de sus casas, y construir dos casas de nueva planta.

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde de Mahón dando las gracias por el donativo hecho por este Ayuntamiento á favor de los asilados de los Establecimientos de Beneficencia de aquella Ciudad.

Se acordó que el liquido de Ptas. 42'50 de arbitrios obtenidos de la Plaza de Abastos durante el mes de Enero último, ingrese en arcas municipales.

El Sr. Alcalde dió cuenta de las gestiones practicadas durante su permanencia en la Capital de la Provincia referentes al recurso interpuesto por este Ayuntamiento en contra del fallo dictado por el Sr. Administrador de Hacienda de la Provincia al aprobar el remate de la subasta del impuesto de consumos de esta Ciudad para el actual y próximo año venidero. El Ayuntamiento acuerda dar un voto de gracias al Sr. Alcalde por las diligencias practicadas á dicho fin.

Sesión del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta de los «Boletines Oficiales» de la Provincia.

Se aprobaron varias solicitudes sobre obras de nueva construcción.

Se acordó el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Enero último.

Se dió lectura á una comunicación del Ilmo. Sr. Delegado Especial del Gobierno de S. M. en esta Isla, trasladando otra del Sr. Obispo de esta Diócesis, participando haber dispuesto se den en todas las Iglesias Parroquiales de este Obispado el toque llamado de Animas; y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Se nombró una Comisión especial del seno de este Ayuntamiento para concurrir á la reunión que debia celebrarse en Mercadal para estudiar los medios de evitar la ruina de la industria de calzado en Menorca.

Se acordó pase á informe de las Comisiones de Hacienda y obras públicas una instancia de D José Gené Carbonell, vecino de Palma, pidiendo la cesión del manantial de aguas denominado «Fuente de San Juan» para su explotación, comprometiendose á colocar cinco fuentes en los sitios que señala el Ayuntamiento, mediante una subvención.

El extracto que precede ha sido aprobado en sesión del día once de los corrientes.

Ciudadela 14 de Abril de 1906.—El Secretario, Sebastian Febrer.—V.º B.º.—El Alcalde, Lorenzo Cardona.

Núm. 1543

D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia y de instrucción de la Ciudad de Mahón y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á D. Miguel Camps y Seguí, de cuarenta y nueve años de edad, casado, del comercio, cuyas demás circunstancias así como las señas personales se ignoran, que habitó en la calle de los Frailes número cuatro, bajos, de esta ciu-

dad de Mahón, y después en la calle de Aribau n.º 76, piso 3.º puerta 1.ª de la de Barcelona, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro el término de quince días, que empezarán a contar desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado y actuación de D. Juan Allés al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictado en treinta de Marzo último en el sumario que contra él instruyó a virtud de querrela de D. Jacinto Fort y Daniel, vecino de la expresada ciudad de Barcelona, sobre estafa y falsedad en documento mercantil, y recibirle seguidamente declaración indagatoria, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho D. Miguel Camps y Seguí, y habido que sea lo pongan en la Prisión preventiva de esta Ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Mahón á diez y seis Junio de mil novecientos seis.—Francisco Buisen.—Por mi compañero Sr. Allés.—Ldo. Juan Tremol.

Núm. 1544

En virtud de comunicación del Sr. Gobernador Civil de la provincia, que se recibió en este Juzgado con certificado informativo librado por el Médico alienista del Hospital provincial D. Jerónimo Ripoll y Matheu, referente á la observación que en el departamento de dementes ha sufrido Cristóbal Villalonga y Tuduri, de cuarenta y siete años, soltero, hijo de Pedro y de María, natural y vecino de esta Ciudad de Mahón, á instancia de su hermano Antonio Villalonga y Tuduri, arregladamente á lo que dispone el Real Decreto de 19 de Mayo de 1885 y Reales órdenes de 20 de Junio siguiente y 30 de Mayo de 1901, se ha mandado instruir expediente para la reclusión definitiva de dicho Cristóbal Villalonga Tuduri, en el que he dispuesto emplazar por edictos que se rijen en esta Ciudad y sufragáneo de Llu-mesanas y se inserten además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á su citado hermano el referido Antonio Villalonga Tuduri y á todos los parientes del Cristóbal Villalonga, por término de un mes, pasado el cual se resolverá acerca la reclusión definitiva de éste con ó sin audiencia de aquellos que no comparezcan.

Por tanto, á los efectos acordados se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Mahón á diez y ocho de Junio de mil novecientos seis.—Francisco Buisen.—Por mi compañero Sr. Allés.—Ldo. Juan Tremol.

Núm. 1545

Don Juan Sampol Lladrés, Juez municipal letrado de esta ciudad, encargado accidentalmente del despacho de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de cinco del actual recaída en los autos juicio voluntario de testamento de los bienes relictos por Juan Morro Catalá, promovidos á nombre de Jaime y María Morro Socías, con citación de Juan Morro Socías y otros; hoy procedimiento de apremio para cubrir el resto de la porción legítima señalada á dichos hermanos Morro Socías, con sus frutos y costas, se embargaron varias fincas y entre ellas dos porciones de la llamada Auxella, sita en el término de la villa de Selva, de extensión, en junto de unos cuatro cuartos y medio, obligados al pago de los referidos legítimos; y con posterioridad se unió á los autos la correspondiente certificación de las hipotecas, censos y gravámenes á que están afectas las indicadas fincas, apareciendo de la misma segundas hipotecas no canceladas á favor de D. Manuel Amengual y en su vista se ha acordado se haga saber por medio del presente á dicho Sr. Amengual de ignorado para-

dero ó á sus herederos ó causa-habientes, caso de haber fallecido, el estado de dicho procedimiento, que es el de avaluo, para que intervenga en él y en la subasta de las expresadas fincas si le conviniere, arregladamente al artículo 1490 de la ley de Enjuiciamiento civil.

En su consecuencia y á fin de que sirva de notificación en forma al expresado Don Manuel Amengual, de ignorado paradero, ó á sus herederos ó causa habientes caso de haber fallecido, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Inca diez y nueve de Junio de mil novecientos seis.—Juan Sampol.—Ante mí, Por Serra, Juan Ribas.

Núm. 1546

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo mandado por el Señor Juez de 1.ª Instancia de este Partido mediante providencia del día de hoy recaída á solicitud del procurador D. José Juan Perez Bocco en representación de Benita Carreras y Llambias, vecina de Atoy, que se halla admitida á litigar como pobre por sentencia de 18 de Abril de 1902, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía, por estar instados, sobre declaración de muerte presunta de su tío Lorenzo Llambias y Carreras, ausente en ignorado paradero, por medio de la presente emplazo á este y á cuantas otras personas desconocidas se crean con derecho para oponerse á la declaración que se pretende, para que dentro el término improrrogable de nueve días, que empezarán á contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en dichos autos personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Mahón 18 de Junio de 1906.—Por mi compañero Sr. Allés, Ldo. Juan Tremol.

Núm. 1547

COMANDANCIA DE MARINA DE MALLORCA

Convocatoria.—Segun se dispone en la Real orden de 20 de Junio de 1905 BOLETIN OFICIAL n.º 71; el día primero de Septiembre próximo tendrán ingreso en la Escuela de Aprendices Marineros, para cubrir cincuenta y dos vacantes de las que terminan sus estudios. Los individuos que lo soliciten deberán reunir las condiciones siguientes.—Tener cumplidos los catorce años de edad y no haber alcanzado los diez y seis el día que se fija para el ingreso.—Saber leer y escribir.—Haber observado buena conducta y ser de notoria robustez y sana constitución aprobada en el reconocimiento facultativo, en la forma que dispone la Real orden de 20 de Enero de 1904.

Los individuos á quienes pueda convenir el ingreso en la Escuela de Aprendices Marineros, dirigirán sus instancias al Excelentísimo Sr. Capitán General de Marina del Departamento de Ferrol, extendidas en papel de clase undécima de una peseta; acompañando, copia íntegra y literal del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil; permiso del padre, madre ó tutor del aspirante, haciendo constar en ellos que se hallan conformes con las prescripciones del Reglamento de la Escuela y certificado de buena conducta.—El plazo de presentación de documentos termina el día 10 de Agosto próximo, en Cartagena.

Los aspirantes que deseen ingresar en dicha Escuela, deberán presentar sus instancias documentadas en esta Comandancia de Marina hasta el día 5 de Agosto citado.

Palma 19 de Junio de 1906.—José Pidal,

Núm. 1548

ESCUADRON CAZADORES DE MALLORCA

Subasta. Debiendo subastarse por un año, el fiemo de los caballos del Escua-

drón Cazadores de Mallorca, se anuncia al público, que el pliego de condiciones, se halla expuesto junto al cuarto de Estandartes del Cuartel de Caballería hasta el 30 del actual, en cuyo día y á las once de su mañana tendrá lugar aquella.

Palma 19 de Junio de 1906.—El Comandante Mayor, Sans.

Núm. 1549

El Director del Hospital Militar de esta Plaza.

Hago saber: Que no habiendo dado resultado las dos subastas consecutivas celebradas para contratar la carne de gallina, manteca, tocino y carbon de cok, se convoca por el presente á las personas que deseen tomar parte en la convocatoria de proposiciones particulares que se celebrarán en el Hospital Militar sito en la Isla del Rey á las diez del día veintiocho de Julio próximo venidero con objeto de contratar dichos artículos necesarios para el suministro de este Establecimiento durante un año y un mes mas si conviniera al servicio con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en estas Oficinas todos los días no feriados desde las nueve á las trece y en el cual se hace constar también el precio límite.

Las proposiciones deberán ajustarse á las condiciones del pliego de las legales ó de derecho así como el modelo que a continuación se estampa, teniendo presente que para tomar parte en este acto no es necesario constituir el depósito preciso que marca la condición cuarta del referido pliego de las legales ó de derecho.

Mahón 16 de Junio de 1906.—Constantino Fernández Guijano.

Modelo de proposicion

D. N. N. vecino.... habitante en calle.... núm.... segun cédula personal número.... expedida en.... (tal punto) con fecha (tal) y por (tal dependencia) entera del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número.... así como de los pliegos de condiciones técnicas facultativas y legales ó de derecho para contratar por un año y un mes más la carne de gallina, manteca, tocino y carbon de cok, necesarios en el Hospital Militar de esta Plaza, se comprometo á verificar con sujeción á todas las condiciones expuestas en los pliegos antes referidos lo siguiente:

Carne de gallina, manteca, tocino y carbon de cok, á tantas pesetas, tantos céntimos el kilogramo (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1550

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE MAHÓN

Mes de Junio de 1906

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día 7.—Nombre del vendedor, señores Tuduri hermanos.—Vecindad, Mahón.—Clase, aceite.—Cantidad, 13 litros.—Precio del artículo, 1'25 pesetas.—Importe, 16'25 id.

Día 7.—Nombre del vendedor, los mismos.—Vecindad, id.—Clase, petróleo.—Cantidad, 200 litros.—Precio del artículo, 0'85 pesetas.—Importe, 170 id.

Día 7.—Nombre del vendedor, D. Cristóbal Gomila.—Vecindad, id.—Clase, carbon.—Cantidad, 27 quintales.—Precio del artículo, 12 pesetas.—Importe, 324 id.

Día 7.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, id.—Clase, leña para colada.—Cantidad, 25 quintales.—Precio del artículo, 3 pesetas.—Importe, 75 id.

Día 7.—Nombre del vendedor, señores Tuduri hermanos.—Vecindad, id.—Clase, jabón.—Cantidad, 675 kilogramos.—Precio del artículo, 0'80 pesetas.—Importe, 540 id.

Día 7.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, id.—Clase, ceniza.

—Cantidad, 1.500 kilogramos.—Precio del artículo, 0'05 pesetas.—Importe, 75 id. Total, 1.200'25 pesetas.

Mahón 7 de Junio de 1906.—El Depositario de efectos y caudales, José Moragriega.—V.º B.º—El Director, Ignacio Mendez Alzola.

Núm. 1551

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día 7.—Nombre del vendedor, D. Francisco Bosch.—Vecindad, Mahón.—Clase, cebada.—Cantidad, 240 quintales métricos.—Precio del artículo, 28 pesetas.—Importe, 6.720 id.

Día 7.—Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, id.—Clase, harina flor.—Cantidad, 8 id.—Precio del artículo, 41'50 pesetas.—Importe, 332 id.

Día 7.—Nombre del vendedor, señores Tuduri hermanos.—Vecindad, id.—Clase, paja corta.—Cantidad, 400 id.—Precio del artículo, 9'25 pesetas.—Importe, 3.700 id.

Día 7.—Nombre del vendedor, D. Cristóbal Gomila.—Vecindad, id.—Clase, carbon cok.—Cantidad, 11 id.—Precio del artículo, 6 pesetas.—Importe, 66 id. Total, 10.818 pesetas.

Mahón 7 de Junio de 1906.—El Depositario de efectos y caudales, José Moragriega.—V.º B.º—El Director, Ignacio Mendez Alzola.

Núm. 1552

ADMINISTRACION DE CONSUMOS EN ARRIENDO DE PALMA

Extra-radio.—Practicada á domicilio la recaudación voluntaria del segundo trimestre del año actual, de las cuotas señaladas por conciertos de todas clases á los vecinos y habitantes del Extra-radio de esta Capital; dicha recaudación, continuará abierta en la Plaza de Juanot Colom núm. 13, hasta el día 31 del corriente y horas de 7 á 12.

Transcurrido con gran exceso el plazo señalado para la recaudación voluntaria de las expresadas cuotas, correspondientes al primer trimestre del mismo año, se admitirá el pago de las mismas, sin recargo alguno, durante los días que permanezca abierta la cobranza de las del 2.º trimestre; transcurridos los cuales se procederá al cobro por la vía ejecutiva de apremio.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados.

Palma 12 Junio de 1906.—El Arrendatario, José Canet.

ANUNCIO

Desde el día 1.º de Marzo del año 1904, en virtud de lo acordado por la Comisión provincial, con fecha 12 de Febrero anterior, la tarifa para la inserción de toda clase de anuncios en el BOLETIN OFICIAL, esceptuando los que deben publicarse de oficio, ha quedado reducida á dos céntimos de peseta por palabra, haciéndose una rebaja de un cincuenta por ciento á los suscriptores; debiendo tener presente, que cumpliendo lo prevenido por la Diputación, en la Circular publicada en el número 5754 de este periódico, correspondiente al día 28 de Noviembre del año 1903, no se verificará la inserción de pliegos de subastas, edictos de Juzgados, ni otros anuncios, sin haberse satisfecho previamente los derechos señalados en la expresada tarifa reformada.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA